

Ordenanza Nº 1 (1958)

Art. 1- Prorrogase hasta el 30 de Junio de 1958 el plazo para abonar sin multa los impuestos: General, Adicional y de Recolección de Basura de años atrasados; gozando, hasta la fecha fijado, de un descuento de 8% los correspondiente a todo el año 1958.

Art. 2- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento. Dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 8 días del mes de Mayo de 1958.

Peretti

Secretario

Presidente